

RESOLUCIÓN No. 440 de 2022
03 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°
SAMC-003-2022"

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA requiere Contratar la póliza de Incendio Deudores que amparen los inmuebles de los funcionarios y exfuncionarios de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA a los que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, les ha otorgado créditos.

Es por ello, que se hace necesaria su transferencia a través de un seguro para amparar los bienes inmuebles de los deudores y que es objeto del proceso de contratación, de contratar con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar el ramo de Incendio.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a sus bienes inmuebles a los que se encuentran expuestos los deudores del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a través de la contratación del seguro, la Entidad requiere la constitución de la póliza que conforman el grupo único, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Gestión Corporativa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de **"CONTRATAR LA PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES QUE AMPARE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O EXFUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE GARANTICE LOS PRÉSTAMOS ESTABLECIDOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CRÉDITO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN FAVOR DE ESTE, EN EL CASO DE ALGUNA AFECTACIÓN."**

GRUPO: UNICO - Seguro de INCENDIO DEUDORES

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República fue creado mediante la Ley 106 de 1993, como un establecimiento público de orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a la Contraloría General de la República.

Su misión es *"Ser una entidad comprometida con el Bienestar de los Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social y de sus familias, ofreciendo servicios de salud, educación crédito, pago de cesantías recreación cultura y deporte"*.

Por su parte, el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, establece, entre otras, que es función del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: desarrollar planes de crédito para la construcción de vivienda, compra de vivienda nueva o usada, liberación de gravámenes hipotecarios, mejoras en inmuebles para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente y demás líneas de crédito de desarrollo social.

En ese orden de ideas, el artículo 96 en el numeral 3 de la citada ley, le otorga al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, la competencia de dictaminar y adoptar sus propios reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios, incluyendo los de otorgamiento de créditos.

De tal forma que en el Acuerdo No. 007 de 2020, por el cual "se aprueba el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República", se establece la obligatoriedad de la póliza individual o colectiva, la cual se requiere constituir a favor del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, durante el término de vigencia de la obligación, con el fin de amparar los riesgos y contingencias de los bienes inmuebles que garanticen la obligación crediticia adquirida por el deudor funcionario y/o exfuncionario de la Entidad.

Por lo tanto, con el ánimo de amparar los riesgos de los bienes inmuebles de sus deudores, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará, por cuenta y a cargo de los mismos, los seguros colectivos correspondientes.

Lo anterior, en concordancia con el numeral primero y tercero del artículo 101 de la Ley 663 del Estatuto Orgánico Financiero que establece:

"Aseguramiento de los bienes inmuebles [...] Los inmuebles de propiedad de las entidades sometidas al control de la Superintendencia Bancaria y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial y durante la vigencia del crédito al que accede, en su caso".

"Aseguramiento de bienes hipotecados". Los establecimientos [...] podrán renovar las pólizas de seguros sobre los bienes inmuebles que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, en la misma o en otras compañías de año en año, o por un período más largo, o más corto, en caso de que el hipotecante descuide hacerlo, y cargará a éste las sumas pagadas. Todos los gastos necesarios y cargas cubiertas [...] para la renovación de operaciones mencionadas serán pagados por el hipotecante a aquél y constituirán un gravamen sobre la propiedad hipotecada, pagadero con intereses desde que se hizo el gasto, como parte de las sumas aseguradas con la hipoteca".

Así mismo, mediante Concepto 2008026328-001 del 3 de junio de 2008 de la Superintendencia Financiera se estableció que: "La contratación de seguros que cubren el riesgo de muerte de los deudores de las entidades crediticias se apoya en la regla prevista en el numeral 3º del artículo 1137 del Código de Comercio. La decisión de exigir seguros [...] para respaldar préstamos es facultativa de cada entidad que otorga créditos y por lo general se adopta en el marco de sus políticas internas de administración de riesgo crediticio."

De acuerdo con los argumentos antes expuestos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA contempla dentro de sus servicios, la obligatoriedad del Seguro de Incendio Deudores para respaldar las obligaciones crediticias que tenga sus deudores funcionarios y exfuncionarios. De lo anterior expuesto se concluye la viabilidad para realizar la contratación de la Póliza de Seguro de Incendio Deudores para los créditos otorgados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2022 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES QUE AMPARE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O EXFUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE GARANTICE LOS PRÉSTAMOS ESTABLECIDOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CRÉDITO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN FAVOR DE ESTE, EN EL CASO DE ALGUNA AFECTACIÓN."

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$230.511.172)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21122 del 23 de mayo de 2022 afectando el rubro A-06-01-04-008 PRÉSTAMOS DIRECTOS DE LEY 106 DE 1933, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de menor cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, sin embargo, NO se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de AXA COLPATRIA SA, SBS SEGUROS COLOMBIA SA, PREVISORA SEGUROS y MAPFRE SEGUROS.

Que el día tres (03) de octubre de 2022, a través del correspondiente espacio dispuesto en el SECOP II, la Entidad dio respuesta a las observaciones recibidas al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (...)"*, motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2022.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Apertura Proceso de Contratación.* ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2022 cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LA PÓLIZA DE INCENDIO DEUDORES QUE AMPARE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O EXFUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE GARANTICE LOS PRÉSTAMOS ESTABLECIDOS Y APROBADOS DE ACUERDO CON EL MANUAL DE CRÉDITO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN FAVOR DE ESTE, EN EL CASO DE ALGUNA AFECTACIÓN."

ARTÍCULO 2. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2022, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	03 de octubre de 2022.
Presentación de manifestación de interés para conformar lista de posibles oferentes.	04 de octubre de 2022
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de octubre de 2022.
Publicación Listado oferentes manifestaciones interés	06 de octubre de 2022
Audiencia Sorteo de selección de oferentes (en caso de requerirse)	10 de octubre de 2022 11:00 am
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	11 de octubre de 2022.
Plazo para adendas. (De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)	12 de octubre de 2022.
Plazo máximo para presentación de ofertas	14 de octubre de 2022 10:00 AM
Apertura de Ofertas	14 de octubre de 2022 10:05 a.m.

Continuación de la Resolución No. 440 del 03 de octubre de 2022
 "Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-003-2022".

Informe de presentación de Ofertas	14 de octubre de 2022 10:10 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas.	19 de octubre de 2022.
Presentación de observaciones al informe de verificacióno ev aluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta el 24 de octubre de 2022.
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	26 de octubre de 2022.
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	26 de octubre de 2022.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declarat oria de Desierto	27 de octubre de 2022.
Entrega de Nota de Cobertura	28 de octubre de 2022
Firma del contrato	28 de octubre de 2022

ARTÍCULO 3. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2022, así:

Evaluación Técnica	Equipo Funcionarios y Contratistas- Intermediarios de Seguros MARSH
Evaluación Financiera	Asesora Financiera y/o Dirección de Gestión Corporativa y/o Profesional Presupuesto..
Evaluación Jurídica	Equipo Jurídico Área de Contratación.

ARTÍCULO 4. No limitación a Mypes. Establecer que, por no cumplir con los presupuestos establecidos el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.

ARTÍCULO 5. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas, y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO 6. Disponibilidad Documentos del Proceso. INFORMAR que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 7. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

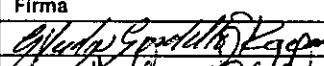
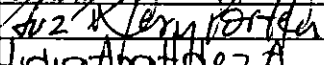
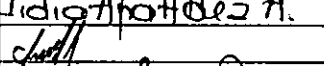
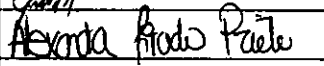
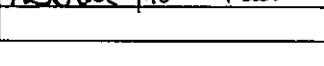
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los tres (03) días de octubre de 2022.



ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA

Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Coordinador Gestión Administrativo
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21 Área de Contratación
Proyectó:	Claudia Milena Díaz Ramírez		Abogada Contratista